



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

Pl. España, 1 – C.P. 14660 - Teléf.(957) 18 30 00 - C.I.F. P-1401400-E - N° Rgto.Entid. Locales 01140142

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL CON BAR RESTAURANTE, PISTAS DE PÁDEL Y GIMNASIO MUNICIPAL, TRAMITACION URGENTE.-

1.- REGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato es de carácter administrativo, y se registrá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo previsto en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, RDLeg 3/2011 de 14 de Noviembre que aprueba el texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009), Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.-

La explotación de la Piscina el contratista viene obligado al estricto cumplimiento de la normativa especial aplicable a la misma integrada por:

-Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad.

-Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía.

-Decreto 23/1999, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo.

-R.D.742/2013, de 27 de septiembre, establece los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas publicas.

-Instrucción 1/2014 sobre los criterios técnicos sanitarios de las Piscinas en Andalucía.-

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la gestión del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y los demás documentos, prevalecerá éste, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.-

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA DEL SERVICIO.-

El objeto del presente Pliego, lo constituye la Adjudicación de la **Gestión del Servicio Público de Piscina Municipal con Bar Restaurante, Pistas de Pádel y Gimnasio municipal**. La modalidad será la de Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura. El servicio objeto de explotación, tendrá, en todo caso, carácter de Servicio Público, que expresamente asume como propio el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las torres, que conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del mismo.-

3.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACION.-

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Piscina

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E



A265603CC37BD345C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016

Municipal con Bar Restaurante, Pistas de Pádel y Gimnasio Municipal será el procedimiento abierto, tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el art. 157 del TRLCSP aprobado por RD 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económica más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 150.1 del TRLCSP, y con la cláusula nº 10 de este contrato.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.canete.de.latorres.org

4.- PLAZO DE DURACION.

La duración del contrato será de 4 años, contados a partir de la fecha de su formalización.

El Contrato podrá prorrogarse, si así lo acuerda la Corporación, siendo suficiente para ello, acuerdo adoptado al efecto por el órgano competente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 10 años.

La prórroga, en su caso, deberá solicitarse por el Adjudicatario con seis meses de antelación al vencimiento. En ningún caso ostenta el Adjudicatario un derecho a la concesión de la prórroga, siendo ésta una facultad discrecional de la Corporación, cuya denegación no genera derecho a indemnización ni resarcimiento alguno.

5.- INICIO DE LA EJECUCIÓN.

Comenzará a prestarse el Servicio y se producirá la apertura de la piscina, como máximo, dentro de la primera quincena del mes de julio de 2016, a excepción del Gimnasio municipal que se estará a la fecha de finalización de las obras.-

6.- PRECIO DEL CONTRATO.

Se establece el precio/canon del Contrato, y por tanto constituye el tipo de licitación, el importe de 1.000,00 € mensuales. , por 4 años, importa 48.000,00€.- Dicho tipo tendrá carácter de mínimo, pudiendo licitarse al alza.-

7.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA GESTIÓN.-

7.- TARIFAS

7.1.1.- Las tarifas por el uso de la instalación serán recaudadas por el Adjudicatario, y serán las que figuran en el presente Pliego (ANEXO I) y en su defecto, las fijadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente. De igual forma, el adjudicatario podrá proponer en su Oferta las tarifas correspondientes a la prestación del Servicio, siendo objeto de valoración, y en su caso podrán determinarse como las de aplicación al Servicio. En el Acuerdo de Adjudicación del Contrato deberá constar expresamente si las Tarifas propuestas por el Adjudicatario en su oferta las asume el Ayuntamiento como propias

7.1.2.- Toda persona o entidad que haga uso de la instalación abonará las tarifas correspondientes.

7.2.- FORMA DE FINANCIACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016



A265603CC37BD345C76E

El funcionamiento de la piscina, Pistas de Pádel y Gimnasio deberá financiarse con los ingresos que la misma genere, y en caso necesario con financiación externa. La administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas a abonar por los usuarios.

7.3.- INVENTARIO

7.3.1.- La adjudicataria está obligada a llevar un libro-inventario de bienes, tanto los entregados con la instalación como los nuevos que se vayan adquiriendo, con expresión de sus características, marca y modelo, así como de su valoración económica y estado actual, de manera análoga al Inventario Municipal de Bienes.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán concurrir como ofertantes todas aquellas personas naturales y jurídicas que reúnan las condiciones establecidas en los art. 60 y ss del RDLeg 3/2011 de 14 de Noviembre que aprueba el texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, y no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme con el artículo 60 del citado Texto legal, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El presente contrato será adjudicado, a través de Procedimiento Abierto, en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego y de las Condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las Proposiciones se presentarán en un sobre cerrado que podrán ser precintados y lacrados, en la Secretaría General del Ayuntamiento (Registro General) durante el plazo de 8 DIAS NATURALES a partir del siguiente al de publicación del anuncio de Licitación en el B.O.P. de Córdoba, en horario de 9,00h a 14,00 h.-

Se presentará un SOBRE. con la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE PISCINA CON BAR-RESTAURANTE, PISTAS DE PÁDEL Y GIMNASIO MUNICIPAL” DE CAÑETE DE LAS TORRES.-

Este sobre incluirá, a su vez, tres sobres cerrados (a,b,c) con la documentación que se indica en los apartados siguientes, que deberán incluir Índice debidamente numerado, comprensivo de Toda la documentación que obre en los mismos, indicando en el exterior de cada uno de ellos:

1. Contrato al que concurre.
2. Nombre y apellidos, de quien firme la proposición, y carácter con que lo hace.
3. Domicilio, Teléfono, y e-mail, a efectos de notificación.

Proposiciones por correo.- El licitador también podrá enviar el sobre a que se refiere el apartado anterior por correo dentro del plazo indicado. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teléfono, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E



A265603CC37BD345C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016

plazo. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la finalización del mencionado plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- SOBRE A.- Documentación Administrativa:

1.- Personas físicas.

- a) Copia del DNI o pasaporte, en el caso de extranjeros.
- b) Declaración formulada por el solicitante en la que, bajo su responsabilidad, manifieste no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración.
- c) Certificado de no ser deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Cañete de las Torres
- d) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en la forma prevista el RDLeg 3/2011 TRLCSP.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación en los términos del art. 151 del RDLeg 3/2011 TRLCSP.

2.- Personas jurídicas.

- a) Escritura de constitución, debidamente diligenciada en el Registro Público correspondiente.
- b) Poder bastantado, en el caso de representación de personas jurídicas.
- c) Certificado de no ser deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.-
- d) Declaración formulada por el solicitante en la que, bajo su responsabilidad, manifieste no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración.
- e) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en la forma prevista en el RDLeg 3/2011 TRLCSP.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación en los términos del art. 151 del RDLeg 3/2011 TRLCSP.

La documentación administrativa que debe presentarse, en el caso de que no pueda despacharse dentro del plazo concedido para presentar proposiciones, se suplicará mediante la presentación de justificante de tenerla solicitada y declaración jurada en la que el solicitante, bajo su responsabilidad, haga constar los extremos que en cada caso correspondan, que el Ayuntamiento podrá comprobar de oficio en cualquier momento.

9.5.- SOBRE b.- Documentación Técnica:

Se incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente del presente Pliego, con la precisión necesaria para su valoración por la Mesa de Contratación, con excepción de la oferta económica, que constará única y exclusivamente en el Sobre "c".

9.6.- SOBRE c.- Proposición Económica:

La proposición expresará el valor ofertado como Canon/Precio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas. En caso de que la oferta económica este por debajo del

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016



A265603CC37BD345C76E

canon mínimo previsto en el presente pliego, quedará automáticamente excluida de la licitación.

9.7.- NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN.-

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres o la falta de adecuación a lo que se pide, que no sean defectos subsanables, será por sí sola, causa de exclusión del procedimiento.

Se entiende en todo caso como insubsanable la falta de justificación de la garantía provisional.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente (debidamente autenticados o compulsados).

10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: CRITERIOS Y MESA DE CONTRATACIÓN.-

10.1.- Terminado el plazo de presentación de proposiciones, se expedirá certificación en la que se relacionen las proposiciones recibidas o se haga constar la ausencia de licitadores.

Los sobres quedarán custodiados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día señalado para la apertura de las proposiciones económicas, momento en que se entregará a la Mesa de Contratación.

10.2.- Mesa de Contratación.- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente . El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue
- Secretario: José Hernández Navarrete o funcionario en quien delegue.
- Vocales : Concejal de Juventud y Deportes, o persona en quien delegue.
Un representante del Grupo PSOE
Un representante del Grupo IU.
Un representante del Grupo PP

10.3 CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

10.3.1. Criterios no valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

1.- Propuesta de Gestión y Proyecto de Explotación del Servicio, 0 a 20 puntos.

Especificando los siguientes apartados:

- 1.1. Filosofía y/o modelo de la empresa
- 1.2. Programa técnico de actividades
 1. Programación
 2. Metodología
 3. Evaluaciones
 4. Mejoras
 5. Experiencia demostrable
- 1.3. Programa de gestión económica
 6. Estudio de Mercado
 7. Política de Gestión
 8. Estudio de Gastos e Ingresos

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E



A265603CC37BD345C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016

9. Mejoras plan de Gestión
10. Propuestas de Tarifas.
11. Experiencia Demostrable
- 1.4. Programa de administración y funcionamiento
 12. Plan de utilización de la instalación
 13. Distribución de espacio y horario
 14. Normas generales de funcionamiento
 15. Funcionamiento administrativo
 16. Atención a usuarios
 17. Derechos y Deberes del usuario
 18. Normas generales de funcionamiento y administración
 19. Experiencia Demostrable
- 1.5. Programa de mantenimiento
- 1.6. Programa de calidad
- 1.7. Programa de prevención de accidente y emergencias.
- 1.8. Recursos humanos
 20. Organización estructura
 21. Funciones y responsabilidad
 22. Reglamentos

En todo caso contendrá el proyecto para su valoración los siguientes aspectos:

a).- Proyecto Deportivo .

b). Propuesta de diversos programas de actividades físico-deportivas *dirigidos a todos los colectivos y asociaciones del municipio.*

Acuerdos de colaboración con instituciones, asociaciones y colectivos municipales y provinciales para ofertarles programas de actividad físico-deportiva adaptados a sus necesidades.

Especial atención a *colectivos especiales*: discapacitados, niños, personas mayores y enfermos crónicos del aparato locomotor que puedan beneficiarse de la actividad física. Programa de **Natación** con un enfoque educativo-formativo integrador.

c) El Ayuntamiento se reserva el derecho de mantener la Escuela Deportiva Municipal que se presta actualmente.-

2.- Propuestas de inversión para la mejora de las instalaciones . (5 puntos)

Propuesta de inversión con presupuesto estimado para la **creación y habilitación de nuevos espacios** para la práctica de actividades físico-deportivas antes de la apertura.

Propuesta con presupuesto estimado para la dotación de **nuevo equipamiento deportivo y de hostelería.-**

Proyecto de **mejoras** referentes al **confort** y la **salud** de los usuarios .-

Compromiso de **destinar todos los años un tanto % de los beneficios generados** por la explotación de la gestión de la instalación deportiva para la mejora de la misma (mantenimiento, reparaciones, cambios de elementos, etc.) y de su equipamiento deportivo (salas colectivas, sala de formación, pistas de pádel), así como para la optimización y sostenibilidad energética de la instalación .-

3- Compromiso de contratar suministros y/o servicios auxiliares con empresas y/o profesionales de ámbito Local. **5 puntos.**

4.- Propuesta de colaboración con *instituciones y asociaciones representantes de colectivos sociales locales* para la dinamización de iniciativas de carácter social. **5 puntos.**

5.- Propuesta de Tarifas. Tarifas propuestas por el Adjudicatario para el servicio. **10 puntos.** Se valorará entre otras cuestiones, el importe de las mismas (baja con respecto a las establecidas en la Ordenanza Municipal), reducción a favor de colectivos especiales, compromiso e interés por adaptar las tarifas al estado socioeconómico actual de la ciudadanía, etc.

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E



A265603CC37BD345C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016

10.4.1 Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o directamente valuables de forma objetiva.

1.- Proposición económica, **10 puntos**. Será valorada en función del incremento/mejora económica sobre el Precio mínimo o tipo de licitación. Se otorgarán 15 puntos a la mejor oferta y el resto se puntuará proporcionalmente a aquella.

2.- Mejoras en el Servicio o en las instalaciones que propone realizar el licitador, sin coste alguno para el Ayuntamiento, con detalle de su valoración y plazos para su ejecución, **10 puntos**.

3.- Creación de Puestos de Trabajo..... 10 puntos

Valorada en función del número total de trabajadores y horas de contrato. A estos efectos se aportará cuadro comprensivo de número de trabajadores y total de horas de contrato de los mismos, así como el tipo de contrato de cada uno de ellos (jornada completa, media jornada, etc).

Si los contratos de trabajo fueran referidos a los trabajadores que en su fecha prestaron servicio en la Piscina Municipal **se incrementará la puntuación hasta en 10 puntos más**. A estos efectos el licitador que lo considere podrá solicitar en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento la información sobre dichos trabajadores al objeto de plantear su contratación en la oferta.

Sólo se considerarán a efectos de puntuación aquellos trabajadores contratados a partir de la fecha de adjudicación, que no se hallen contratados previamente en la empresa licitadora, y cuyo contrato se mantenga en las condiciones señaladas en la oferta. Será obligatoria la presentación en este Ayuntamiento, de copia completa de los contratos de trabajo, y documentos TC1-TC2 de los meses de vigencia del contrato.

La totalidad de la oferta del licitador que resulte adjudicatario se incorporará al contenido del Contrato y será de obligado cumplimiento a todos los efectos en lo que mejore lo dispuesto en este Pliego

10.5.- Apertura de Proposiciones.

Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y se celebrará a las 10,00 horas en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Cañete de las Torres

La Mesa, en dicho acto, se examinará las proposiciones y documentación presentadas resolviendo sobre su admisión o rechazo. A tal efecto, la Mesa podrá calificar previamente al Acto Público, los documentos presentados y, en el supuesto de que se apreciara algún defecto material, discrecionalmente podrá otorgar un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, quedando condicionado a ello el resultado de la licitación, en su caso.

Las solicitudes admitidas, juntamente con su documentación, pasarán a estudio y calificación por parte de la Mesa, que realizará la misma en Acto que no será público.

Una vez otorgada la puntuación correspondiente a cada solicitante, a tenor de la documentación acreditada, la Mesa formulará propuesta de adjudicación, sometiéndose el expediente a la resolución del Organismo de Contratación y se deberá Adjudicar el Contrato

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016



A265603CC37BD345C76E

en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la Apertura de Proposiciones.

A igualdad de puntuación de la suma de todos los apartados, tendrá preferencia la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º; si se mantiene el empate, el criterio 2º; y así sucesivamente. En el supuesto de mantenerse el empate este se resolverá por sorteo público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del Ofertante propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

10.6.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º.- La Mesa clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación del presente pliego, a cuyo efecto se podrán solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.

2º La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En mérito al art. 151 RDLeg 3/2011 TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y seguridad Social y constituya la Garantía definitiva establecida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y elección de plaza.

3º Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. Acreditar haber concertado un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir en cada momento el valor real de mercado del edificio y sus instalaciones, de forma que en caso de producirse algún siniestro amparado por las garantías y capitales que se requieren, la aseguradora concertada procediera a la reparación, reposición o indemnización, en su caso, de los bienes siniestrados. En el citado seguro versará como beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres. Asimismo, deberá concertar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la posible responsabilidad frente a terceros que pudiera derivarse del desarrollo de la actividad, tal y como se especifica en la Cláusula del presente Pliego relativa a las obligaciones del Adjudicatario.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres seponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016



A265603CC37BD345C76E

su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a disposición al inicio de la prestación del servicio. A tales efectos el Ayuntamiento, en un plazo de 3 meses antes de la conclusión del contrato, nombrará a un Inspector para la verificación del estado de las instalaciones.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

12.2.- El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en 6 meses, contados a partir del siguiente a la Finalización del Contrato.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

13.1. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

1.- OBLIGACIONES:

- Complementar, a lo existente en el inventario de adjudicación, el equipo necesario para el inicio del servicio de Bar Restaurante en la Piscina Municipal y resto de instalaciones deportivas.

- Asegurar el buen funcionamiento de los equipos de *climatización* y de *tratamiento físico-químico* del agua al inicio del servicio.

Toda actuación destinada a mejoras en la **instalación, reparación y puesta en marcha** de los elementos anteriores que suponga un gasto extraordinario será responsabilidad única del adjudicatario y correrá de su cuenta y riesgo.

2.-DERECHOS:

Los derechos que otorga el presente Contrato no podrán cederse a terceras personas. Podrá, no obstante, concertarse con terceros la gestión de prestaciones accesorias, quedando éstos obligados ante el adjudicatario, único responsable ante la Administración de la gestión del servicio.

En todo caso, la entidad adjudicataria, con un mes de antelación, deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, en todo caso con carácter previo a su entrada en vigor, los subcontratos que celebre, con indicación de las cláusulas concretas y condiciones al objeto de que el mismo los autorice.

Bajo ningún concepto será aceptable la subcontratación cuya duración sobrepase la del presente Contrato.

3.- Laborales:

El adjudicatario del Servicio se halla obligado al cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo, las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se comentan por el Adjudicatario.

El Adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer, ordenadamente, las

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016



A265603CC37BD345C76E

condiciones del Contrato y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten.

El Adjudicatario facilitará, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, toda la información que permita controlar la plantilla e identificar a los responsables de cada trabajo, así como entregar los justificantes de estar al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.

De conformidad con el objeto de presente Contrato, y a su naturaleza, en cuanto Contrato de Gestión de Servicios Públicos, bajo la modalidad de Concesión, no pueden derivarse del mismo las responsabilidades previstas en el artículo 42 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95 de 14 de marzo) "responsabilidad empresarial en caso de contrata o subcontrata", dado que no recibe el adjudicatario la titularidad del servicio ni una unidad productiva autónoma de la Administración, ni se produce transmisión de infraestructura empresarial y/o elemento patrimonial alguno.

Por tanto, reservándose el Il. Ayuntamiento la titularidad y dirección del Servicio, con las premisas descritas en el exponendo anterior, no operará de igual forma lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley sustantiva laboral para la "sucesión de empresa", quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera haber contraído el adjudicatario con su personal durante la vigencia del Contrato, quedando al final del mismo extinguidas las relaciones laborales sin que pueda operar de forma alguna la subrogación empresarial en el propio Ayuntamiento o un tercero.

4.- El Adjudicatario vendrá obligado a mantener las instalaciones y los equipamientos en perfecto estado de conservación y funcionamiento y, asimismo, devolverlas en igual situación al finalizar el Contrato.

5.- El Adjudicatario deberá aportar, en el plazo de 15 días a partir de la formalización del Contrato, documento debidamente legalizado, por el que se designe al empleado o representante, con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

Asimismo, en caso de ser el adjudicatario una persona jurídica, vendrá obligada a presentar al Ayuntamiento testimonio notarial de cualquiera de sus actos por lo que se modifiquen los fines sociales, en cuanto, directa o indirectamente, puedan afectar a la prestación de los servicios objeto del Contrato, dentro de los quince días siguientes de haberse producido el evento.

6.- En caso de huelga o cierre patronal, el Adjudicatario está obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elementos adscritos al servicio. Y dada la naturaleza pública de este servicio, quedará obligado a ponerlo en conocimiento de la autoridad gubernativa competente, a fin de que, por la misma, se arbitren las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios, siendo, en caso contrario, responsable de los daños que se originen, sin perjuicio de asumir, en cualquier circunstancia, los gastos del servicio que se produzcan.

7.- El Adjudicatario deberá formalizar una póliza de seguro multirriesgo que cubra en cada momento el valor real de mercado del edificio y sus instalaciones, de forma que en caso de producirse algún siniestro amparado por las garantías y capitales que se requieren, la aseguradora concertada procediera a la reparación, reposición o indemnización, en su caso, de los bienes siniestrados.

Independientemente de las garantías de continente y contenido que este tipo de pólizas conlleva, deberá incluirse la garantía de responsabilidad civil de explotación; es decir, el Contrato deberá incluir:

a) La responsabilidad civil del asegurado de acuerdo con las leyes vigentes por daños

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016



A265603CC37BD345C76E

personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios de las personas de quienes deban responder como consecuencia de la explotación de la actividad de que se trata.

b) Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de daños y perjuicios causados por la utilización de la maquinaria apropiada, por la propiedad y uso de los inmuebles en los que se desenvuelve la actividad descrita, así como de sus instalaciones, comprendidos los trabajos de reparación y mantenimiento necesarios para el buen uso y fin de las mismas, por incendio, escape y derrame de aguas, desprendimiento o hundimiento de terrenos.

8.- El Adjudicatario deberá iniciar la actividad y mantener la prestación de la misma durante el tiempo de duración del Contrato. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones del Contrato para una mejor prestación del Servicio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. **8.-** El Adjudicatario, en relación con los usuarios, tendrá derecho a percibir las tarifas o precios.

9.- Los recogidos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

10.- Los derivados de la legislación sanitaria expuesta en la Cláusula 1ª del presete Pliego.

11.- Aquellos otros derechos derivados de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

La titularidad de la propiedad de la instalación, así como del servicio, es municipal.

Sin perjuicio de las obligaciones ya señaladas, la entidad adjudicataria del servicio está obligada a lo siguiente:

1.- En cualquier tipo de relación contractual que se establezca, deberán respetarse los compromisos del Ayuntamiento respecto a la exclusividad de los derechos de televisión, radio y prensa, como consecuencia de Contratos de esponsorización o de otra índole que éste establezca.

2.- No utilizar la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés o exclusivo de la entidad, sin que lo autorice previamente y de forma expresa el Ayuntamiento.

3.- En cualquier tipo de difusión de actividades de la instalación que realice la entidad adjudicataria, así como en la denominación de aquella, deberá constar la titularidad pública de la misma, así como los logotipos de ambas entidades, realizándose de conformidad con los criterios y normativa municipales.

4.- La publicidad interior y exterior que se realice en la instalación deberá ajustarse a la normativa municipal. Los derechos económicos que genere la misma serán ingresos propios y específicos de la explotación, salvo los que se deriven de eventos extraordinarios que organice directamente el Ayuntamiento, los cuales, previa la tramitación que corresponda serán ingresados en la Tesorería Municipal.

En todo caso, la colocación de vallas, carteles o cualquier elemento publicitario interior o exterior, ya sea fijo o móvil, requerirá la previa autorización municipal.

5.- El Ayuntamiento y la entidad adjudicataria divulgarán los servicios que ofrece la instalación, los precios y las condiciones de acceso a los mismos.

6.- Los proyectos de mejora de la instalación deberán ser aprobados y fiscalizados

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016



A265603CC37BD345C76E

para su ejecución por el Ayuntamiento.

13.2. NORMAS COMPLEMENTARIAS

1.- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente. No obstante, las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el Ayuntamiento serán obligatorias.

2.- El adjudicatario podrá proponer al Ayuntamiento la realización de Obras de mejora, ampliación, adecuación o aumento de instalaciones existentes, para su explotación conjunta con la Piscina Municipal.

El Proyecto correspondiente a dichas obras deberá presentarse en el Ayuntamiento para su aprobación, conjuntamente con una memoria económica que sustente o justifique la realización de dichas Obras, debiendo ser necesariamente aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Dicho proyecto, que de igual forma, requerirá la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, devengará los Impuestos y tasas que correspondan, cuyo pago corresponde íntegramente al adjudicatario del Servicio.

3.- Una vez finalizado el contrato de Gestión, todas las obras, mejoras, instalaciones, etc, realizadas serán en todo caso propiedad del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, sin que tenga derecho el adjudicatario a percibir contraprestación económica alguna por este concepto

4.- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible de las instalaciones se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

5.- El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, el material necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

6.- El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

7.- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

8.- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios derivados

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E



A265603CC37BD345C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016

de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos.

9.- Es de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

10.- Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

13.3. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1.- Asumirá el coste de la puesta en marcha de las instalaciones de Piscina Municipal, Pista de Padel y Gimnasio.- El adjudicatario será el encargado de la contratación y verificación de los suministros e instalaciones necesarias, correspondientes a energía eléctrica y suministro de agua.-

2.- Se reserva el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, el derecho al uso preferente y gratuito de las instalaciones con motivo de competiciones, y programas sociales o deportivos, lo que se comunicará al Adjudicatario con la debida antelación.

3.- Los recogidos en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante al control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar diariamente las revisiones del personal y material que estime oportuna, y en cualquier momento y lugar.

A estos efectos, la Inspección Técnica que designe el Ayuntamiento, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y funcionamiento del mismo, tales como Libro de Registro y Control de la calidad del agua, determinaciones de cloro y otros componentes químicos, informes estadísticos de consumo de agua, electricidad, partes de trabajo, títulos técnicos del personal, Libro de hojas de quejas y reclamaciones, programas de actividades, etc.

El Adjudicatario queda obligado a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial los relativos a Hacienda, Seguridad Social, pólizas de seguro de las instalaciones y material y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria de la Administración Municipal.

La Alcaldía o concejal en quien delegue, podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio adjudicado y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

14.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

14.1.- El Ayuntamiento podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos contemplados en el RDLeg 3/2011 TRLCSP.

14.2.- 1.- Además de las establecidas en el RDLeg 3/2011 TRLCSP y las causas generales que en Derecho motiven la Resolución, el contrato quedará resuelto de pleno derecho en los siguiente casos:

- a).- Incurrir en defectos graves en la ejecución del servicio, salvo que sean subsanados inmediatamente con las debidas garantías.
- b).- Abandono por el Adjudicatario de la realización del Servicio, bien por no iniciarlo en el plazo previsto o por interrupción injustificada del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016



A265603CC37BD345C76E

- c).- Cesión o transferencia a terceros.
- d).- Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los permitidos y autorizados.
- e).- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones.
- f).- Realización de actos que deterioren gravemente las instalaciones y el medio físico
- g).- En los casos previstos expresamente en el presente Pliego.
- h).- Por incumplimiento de cuantas obligaciones pudieran corresponderle en virtud de lo establecido en este Pliego o legislación de aplicación.
- i).- Por disolución o quiebra de la sociedad concesionaria, o muerte del empresario físico, sin derecho a indemnización.
- j).- Por impago reiterado de las sanciones impuestas.
- k).- Por no atender el requerimiento del Ayuntamiento, a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de Adjudicatario, cuando tal falta de atención tenga carácter reiterado por más de dos veces.
- l).- Por común acuerdo de las partes (Ayuntamiento-Adjudicatario), fijándose en este caso la indemnización a abonar en caso que procediese.
- m).- La no suscripción del seguro exigido en el presente Pliego, o no estar al corriente en el pago de los vencimientos.
- n).- El no mantenimiento en debidas y adecuadas condiciones de conservación, mantenimiento, salubridad e higiene de la instalación y establecimiento.
- o) La imposibilidad de la Explotación del Servicio como consecuencia de Acuerdos Adoptados por la Administración Autonómica o Estatal con posterioridad a la Adjudicación del Contrato.
- p) Transcurso del plazo.
- q) Renuncia del Adjudicatario.
- r) Por sanción.
- s) Por resolución judicial.
- t) Por falta de pago del importe a que ascienda la repercusión a que se refiere el párrafo final del artículo siguiente.

15.- INFRACCIONES.

De conformidad con la normativa vigente, las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves. Se tipificarán las infracciones, además de los incumplimientos expresamente previstos en otros apartados del presente pliego, del siguiente modo:

*** Infracciones Leves:** Tendrán la consideración de faltas leves todos aquellos hechos u omisiones que, suponiendo una defectuosa prestación del servicio adjudicado, no afectan a la salubridad e higiene, siempre y cuando sea la primera vez que se cometan (tales como malos modales o falta de cortesía con los usuarios, falta de aseo o análogas), y, en concreto:

- Retrasos leves en el incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario.
- Desobediencias a las órdenes emanadas del Ayuntamiento.
- No sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Si es Adjudicatario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción de hasta 150,00 euros-.

***Infracciones Graves:** Se considerarán faltas graves todos aquellos hechos u omisiones que supongan una defectuosa prestación del servicio y afecten a la salubridad e higiene, o atenten a la salud pública, así como la reincidencia en falta leve, la falta de pago del canon en los Plazos fijados en este Pliego de Condiciones el desacato a la Autoridad o a sus agentes o inspectores u otras análogas, y, en concreto:

- Reiteración (dos o más veces) por parte del Adjudicatario, de actos u omisiones que den lugar a infracciones leves.
- Actuación del Adjudicatario que de lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- Uso anormal del dominio público concedido.

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E



A265603CC37BD345C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016

- Ejercicio de una actividad distinta del objeto del contrato

Con independencia de la sanción que proceda, cuando se produjesen daños al dominio público o instalaciones, y no sean consecuencia directa de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá imponer la indemnización de los mismos.

Con independencia de otras sanciones que procedan en aplicación de este Pliego o de la legislación vigente, la comisión de una infracción de carácter grave podrá ser sancionada con multa de hasta 300,00.- euros.

*** Infracciones Muy Graves:** Serán consideradas como faltas muy graves todos aquellos hechos u omisiones que supongan reincidencia en falta grave, así como el abandono del aprovechamiento, el no levantar la instalación temporal a la terminación del Contrato en el plazo de diez días siguientes a su terminación, el no levantamiento de las instalaciones cuando esto ha sido ordenado por el Ayuntamiento por causas de interés público, fuerza mayor, falsedad en alguno de los documentos presentados para la licitación, falta de aseo y limpieza en el personal o en las instalaciones cuando, a juicio del Ayuntamiento, pueda poner en peligro la salud pública o incumplimiento grave de las condiciones fijadas en el presente Pliego, y en concreto:

- Infracción gravísima de las obligaciones esenciales del Adjudicatario.
- Reiteración de infracciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el Adjudicatario, en las condiciones previstas en el Pliego.
- El no mantenimiento en debidas y adecuadas condiciones de conservación, mantenimiento, salubridad e higiene de la instalación y establecimiento.

Con independencia de otras sanciones que puedan ser impuestas, la comisión de infracciones muy graves podrá ser sancionada con multa de hasta 600,00 euros la primera vez; Multa y cierre o clausura de la instalación de 5 á 10 días la segunda vez; y cierre o clausura definitiva de la instalación la tercera vez.

Para la imposición de sanciones, se estará al procedimiento previsto en el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

No obstante lo anterior, se establece que las sanciones que se pudieran imponer a este Ayuntamiento por otras Administraciones Públicas con motivo u ocasión de la explotación de los mencionados establecimientos, se les repercutirá directamente al Adjudicatario, sin perjuicio de incoarse contra los mismos el correspondiente procedimiento sancionador por este Ayuntamiento. La falta de pago de dicho importe tendrá como consecuencia ineludible la Resolución del Contrato.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

El proceso para tramitar los expedientes para imposición de sanciones por la Comisión de faltas graves y muy graves será el establecido en la Ley 30/92 de Procedimiento y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

17.- RESCATE Y SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS POR INTERÉS PÚBLICO.

La supresión total del servicio por causa de interés público, dará lugar al rescate de la Gestión.

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E



A265603CC37BD345C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016

La supresión parcial del servicio por igual causa, será objeto de un Expediente de modificación de las condiciones en que fuere otorgado. En él será oído el Adjudicatario y se resolverá por el Ayuntamiento, señalando las indemnizaciones o compensaciones que hayan de otorgarse cuando así proceda.

El Ayuntamiento, cuando necesidades de interés público lo exijan, podrá acordar por propia iniciativa el rescate de la Concesión del servicio en cualquier momento.

El contrato de gestión se entenderá en vigor durante la tramitación del Expediente de rescate, sin que, salvo expresa autorización del Ayuntamiento, pueda suspenderse la explotación del servicio hasta que las condiciones del rescate se hayan acordado por resolución del Ayuntamiento.

18.- REVERSIÓN.

a) Una vez extinguido el presente Contrato, el conjunto de las instalaciones así como las mejoras realizadas en las mismas, revertirán al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, así como el conjunto de bienes muebles incorporados de forma permanente a la misma y sin los cuales podría perder su naturaleza.

b) El edificio, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder continuar prestando el servicio objeto de este acuerdo.

Los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento, procederán a inspeccionar con asiduidad el edificio y el conjunto de instalaciones, pudiendo indicar, si fuera necesario, las actuaciones pertinentes con cargo a la cuenta de explotación, al objeto que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

c) La reversión de la instalación deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

d) El desalojo de la instalación deberá producirse en el plazo improrrogable de dos meses posteriores al término del periodo pactado, salvo que por necesidades de interés Público, a lo que se encontrará obligado el Adjudicatario, decidiera el Ayuntamiento la continuidad del Servicio por un plazo determinado hasta su nueva Licitación o asunción propia.

19.-GARANTÍAS.

El Adjudicatario del Contrato está obligados a constituir una Garantía definitiva por importe del 5% del canon final establecido, siendo el calculo de la misma el correspondiente a aplicar el porcentaje referido al importe correspondiente al Canon/precio del primer año de contrato multiplicado por los 4 años de posible duración del contrato. Esta fianza deberá estar vigente y constituida hasta el final de la concesión.-

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en el art. 133.1 del RDLeg 3/2011 de 14 de Noviembre TRLCSP, las Tarifas que deberán abonar los usuarios se establecen en los siguientes importes:

A)TASA DE PISCINA:

Por entrada de:	
* Adultos en días laborables	3'00 €

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E



A265603CC37BD345C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016

* Adultos en sábados y festivos	3'50 €
* Niños hasta 14 años en días laborables	2'50 €
* Niños hasta 14 años en Sábados y festivos	3'00 €

B) TASA PISTAS DE PADEL:

Temporada	Precio por hora de uso
- Verano e Invierno	8'00 €
- Verano e Invierno con luz	10'00 €

TASA PISTAS DEPORTIVAS

Una hora y media, para mayores de 18 años, sin luz 6 euros, con luz 8 euros.

C) TASA GIMNASIO:

Por utilización de Gimnasio Municipal25,00€/mes.

Cañete de las Torres, 1º de junio de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo.: Félix Romero Carrillo.

Código seguro de verificación (CSV):

A265 603C C37B D345 C76E



A265603CC37BD345C76E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 21/6/2016